

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**ENTRE:**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** entidad del Estado Dominicano creada por la Ley No. 126-01, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil uno (2001), como parte del proceso de reforma de la administración financiera del Estado, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. 4-0151771-1, con sus oficinas ubicadas en la calle Pedro A. Lluberes esq. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, Señor **FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad y electoral número 001-0123599-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato, se denominará **LA DIGECOG** o por su nombre completo.

De la otra parte **CECOMSA, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista de Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) 1-02-31616-3, con su domicilio social en la Carretera Turística Luperón, Kilometro 1, Residencial El Eden I, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por el **SR. RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley No.449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida ley, en su artículo No. 16, numeral 4, establece además que: Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO TERCERO: A que mediante Resolución PNP-01-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Contrataciones Públicas como órgano rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales toques que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2022, estableciendo que para la adquisición de servicios por un monto entre Desde RD\$1,237,364.00 hasta RD\$5,258,565.99 debe utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

POR CUANTO: Que desde el día ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (Digecog)**, convocó a la Comparación de Precios No. **DIGECOG-CCC-CP-2022-0011**, con el objetivo de contratar un suplidor para la adquisición de equipos informáticos y accesorios para ser utilizados en la institución.

POR CUANTO: Que hasta el día diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia para el citado proceso.

POR CUANTO: Que el día diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción de las ofertas, Técnicas **“Sobres A”** y Económicas **“Sobres B”**, y a la apertura de los **“Sobres A”**, contentivos de las Propuestas Técnicas de los oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), procedió a notificar a los oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las propuestas económicas **“Sobres B”**.

POR CUANTO: Que el día veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de los “**Sobres B**”, contentivos de las Propuestas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, la Notario Público actuante y los representantes de las empresas participantes.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (Digecog)**, mediante acta No. 043/2022, de fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican a continuación:

- CUATRO (04) COMPUTADORAS DELL OPTIPLEX 7000.
- TREINTA Y UNA (31) MONITORES DELL 24 -P2422H.
- NOVENTA Y NUEVE (99) HEADSET LOGITECH H390 USB.
- CINCO (5) MONITORES DELL 32 CURVED GAMING MONITOR-S3222DGM.
- VEINTINUEVE (29) COMPUTADORAS DELL OPTIPLEX 5000.
- UNA (1) MAC STUDIO.

POR CUANTO: A que el día siete (07) de octubre del año dos mil veintidós (2022), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (Digecog)**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios No. **DIGECOG-CCC-CP-2022-0011**.

POR CUANTO: A que en fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de la compañía de **SEGUROS SURA**, por el monto de **CIENTO OCHO MIL SEISCIENTO OCHENTA CON 37/100 (RDS108,680.37)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, con una vigencia desde el 12/10/2022 hasta el 30/05/2023, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE :**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado. Este proceso aplica para la contratación de bienes, servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia.



- c) La propuesta del oferente.
- d) La ficha técnica.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (Digecog)**, a su vez, se compromete a comprar, el bien detallado a continuación:

- CUATRO (04) COMPUTADORAS DELL OPTIPLEX 7000.
- TREINTA Y UNA (31) MONITORES DELL 24 –P2422H.
- NOVENTA Y NUEVE (99) HEADSET LOGITECH H390 USB.
- CINCO (5) MONITORES DELL 32 CURVED GAMING MONITOR-S3222DGM.
- VEINTINUEVE (29) COMPUTADORAS DELL OPTIPLEX 5000.
- UNA (1) MAC STUDIO.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de: **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NUEVE PESOS CON 45/100 (RD\$2,717,009.45)** con impuestos incluidos, detallado conforme al siguiente cuadro:

CECOMSA, S.R.L.				
Cantidad	Descripción	Precio Unitario sin Itbis RDS	ITBIS	Precio unitario final
4	COMPUTADORAS DELL OPTIPLEX 7000, GARANTÍA 3 AÑOS.	60,347.42	10,862.54	71,209.95
31	MONITOR DELL 24 –P2422H, GARANTÍA DE 1 AÑO.	12,540.00	2,257.20	14,797.20
99	HEADSET LOGITECH H390 USB.	1,325.91	238.66	1,564.58
5	MONITOR DELL 32 CURVED GAMING MONITOR-S3222DGM GARANTÍA 3 AÑOS.	23,423.49	4,216.23	27,639.72
29	COMPUTADORAS DELL OPTIPLEX 5000, GARANTÍA 3 AÑOS.	44,466.02	8,003.88	52,469.91
1	MAC STUDIO, GARANTÍA DE 1 AÑO.	134,523.58	24,214.24	158,737.82
			ITBIS RDS	414,459.15
			TOTAL RDS	2,302,550.84
TOTAL ADJUDICADO: DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NUEVE PESOS CON 45/100 (RD\$2,717,009.45).				

4.2 La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, hará el desembolso en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (Digecog)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Se realizará un único pago en pesos dominicanos, la condición del pago es a crédito, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción satisfactoria de la factura correspondiente del bien adjudicado, mediante transferencia bancaria por la Tesorería Nacional de la Republica.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las referidas requisiciones específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (Digecog)**.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

9.1 La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (Digecog)**, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO. -

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo No.14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (Digecog)**.

10.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley No.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la ley No.13-07, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

13.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL. -

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS. -

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO ÍNTEGRO. -

16.1 Acuerdo Íntegro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días de octubre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA DIGECOG


FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA
Director General



POR EL PROVEEDOR


RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal



Yo, **DR. MANUEL DEL SOCORRO PÉREZ GARCÍA** Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No.1028, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA**, y **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, personas a quienes doy fe conocer, expresándome ambos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que doy por concluido este acto. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los catorce (14) días de octubre del año dos mil veintidós (2022).


DR. MANUEL DEL SOCORRO PÉREZ GARCÍA
Notario Público
Matricula

